

Ampliación de la demanda de juicio de amparo

La ampliación de la demanda es una institución procesal mediante la cual se le otorga al quejoso el derecho para completar el escrito inicial de la demanda que haya presentado; en lo que se refiere a la autoridad responsable, actos reclamados o los conceptos de violación diferente a los que se hayan señalado dentro de la demanda inicial.

La ampliación de la demanda consta de ciertos requisitos tales como que no se haya fijado alguna cuestión de controversia, que los nuevos actos tengan relación con lo que se planteó de origen o bien que sea cuando los informes justificados que se presenten señalen que son otras las autoridades que los emitieron y no quienes se señalaron.

Si bien en la ley de amparo no se señala un artículo para la ampliación de la demanda en el amparo directo, el Artículo 111 nos da a entender que la regla se establece para ambos tipos de amparos y que la ampliación de la demanda puede señalarse hasta antes de la audiencia o sesión correspondiente.

Artículo 111. Podrá ampliarse la demanda cuando: I. No hayan transcurrido los plazos para su presentación; II. El quejoso tenga conocimiento de actos de autoridad que guarden estrecha relación con los actos reclamados en la demanda inicial.